

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **trece horas del 29 de junio de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Pablo Gómez Perpiñá, portavoz del GM Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23567/2016, por el que solicita:

- *Visionado y copia del expediente 1/10 sobre el contrato de servicio de asesoramiento en materia de alquiler de vivienda para jóvenes cuya adjudicación provisional se acordó en la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2010.*

Segundo: De D. Pablo Gómez Perpiñá, portavoz del GM Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23568/2016, por el que solicita:

- *Relación de facturas de la organización de la II Jornada "Pozuelo Conecta" el 23 de marzo de 2010 y relación de empresas que participaron en el evento.*

Tercero: De D. Pablo Gómez Perpiñá, portavoz del GM Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23569/2016, por el que solicita:

- *Facturas por asistencia de miembros del Gobierno al Foro Internacional sobre ciudades sostenibles celebrado en Málaga en octubre de 2014.*

Cuarto: De D. Pablo Gómez Perpiñá, portavoz del GM Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23570/2016, por el que solicita:

- *Facturas generadas por la organización del evento "Microsoft en tu ciudad" en abril de 2015.*

Quinto: De D. Pablo Gómez Perpiñá, portavoz del GM Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23571/2016, por el que solicita:

- *Relación de proyectos de actuación que fueron acometidos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en 2010 y 2011 con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON:**

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 23567/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva, así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fiel exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...) el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 23568/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva, así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fiel exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...) el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

Tercero: En relación al escrito con registro de entrada número 23569/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 11 de julio, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarto: En relación al escrito con registro de entrada número 23570/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 11 de julio, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinto: En relación al escrito con registro de entrada número 23571/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva, así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fiel exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...) el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

3. PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2015/PA/000008, DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO-LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 20 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de julio de 2015, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURIDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte. de contratación 2015/PA/000008, a la mercantil KPMG ABOGADOS, S.L. por un precio anual de 16.500,00 € IVA excluido (19.965,00 € IVA incluido)

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 8 de julio de 2015, dando comienzo ese mismo día. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha emitido informe proponiendo la prórroga del mencionado contrato. Asimismo KPMG ABOGADOS, S.L. ha dado su conformidad a la citada prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 9.594,29 €, con cargo a la aplicación nº 31.9201.22604 del presupuesto del Ayuntamiento para atender las obligaciones generadas por el contrato durante el periodo comprendido entre el 8 de Julio y el 31 de Diciembre de 2016.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El punto 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la vigencia del mismo será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más. La Concejalía de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe de 9.594,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9201.22604 del presupuesto de gastos de 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2016 y el 7 de julio de 2017, el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURIDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Expte, 2015/PA/000008, del que es adjudicataria la mercantil KPMG ABOGADOS, S.L. en las condiciones del contrato original."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0830

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 17 de junio de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Organismo de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 50.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160010825	RC-PRESTACIONES SANITARIAS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	50.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

1. RJ-0835

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de junio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 600.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160011293	RC- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016	600.000,00 €

2. RJ-0836

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de junio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 600.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160011295	RC- SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2016	600.000,00 €

3. RJ-0837

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de junio de 2016, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 170.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160011297	RC-CONSUMO DE AGUA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016	170.000,00 €

4. RJ-0838

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de junio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Organo de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 100.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160011294	RC-SUMINISTRO DE GAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016	100.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, EXPTE.2016/PA/000045

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 20 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejala Delegado de Medio Ambiente e Innovación ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 80.000,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de cuatro años. El citado Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000045, en el que figura la siguiente documentación:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

- Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 12.100,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9202.20300, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es el arrendamiento con opción a compra de un bien mueble, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- Por la TAG de Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien con observaciones que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva del pliego:

- Se suprime la mención relativa al renting, puesto que es un arrendamiento con opción a compra.
- En cuanto a los bienes que se entregarán al adjudicatario como parte del precio, se ha incluido el importe estimado de valoración (7.000 €), que es inferior al 50 por 100 del precio del arrendamiento.
- En cuanto al precio del mantenimiento, los licitadores deberán expresar en su oferta el importe correspondiente al mantenimiento, de forma separada al precio del arriendo.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 12.100,00 Euros, con cargo a la aplicación 31.9202.20300, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de próximos ejercicios las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE UNA MATRIZ DE COMUNICACIONES IP PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, Expte. 2016/PA/000045, cuyo valor estimado asciende a 80.000,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de cuatro años.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 2015/PA/000067

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 21 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2015/PA/000067 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 59.857,72 € IVA excluido y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 52 de 1 de marzo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L.
- 2 IGNACIO MUGICA FERNANDEZ
- 3 ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.
- 4 IRENE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de abril de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 32ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 20 de abril de 2016, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. **HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Canon anual: 1.200 euros

- Lista de precios:

- Menú del día: 5,70 €
- Platos combinados (modalidades nº 1, 2 y 3): 4,50 €
- Desayunos y meriendas (modalidades nº 1, 2 y 3): 1,80 €

2. **IGNACIO MÚGICA FERNANDEZ**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Canon anual: 400 euros

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

▪ *Lista de precios:*

- Menú del día:	5,90 €
- Platos combinados (modalidades nº 1, 2 y 3):	4,00 €
- Desayunos y meriendas (modalidades nº 1, 2 y 3):	1,80 €

3. **ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Canon anual: 200 euros

▪ *Lista de precios:*

- Menú del día:	6,00 €
- Platos combinados (modalidades nº 1, 2 y 3):	5,00 €
- Desayunos y meriendas (modalidades nº 1, 2 y 3):	2,00 €

4. **IRENE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Canon anual: 345 euros

▪ *Lista de precios:*

- Menú del día:	5,64 €
- Platos combinados (modalidades nº 1, 2 y 3):	4,70 €
- Desayunos y meriendas (modalidades nº 1, 2 y 3):	1,88 €

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste fue emitido por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación otorgando la siguiente puntuación a las ofertas presentadas:

Licitador	Canon anual	Menú del día	Platos combinados	Desayunos y meriendas	TOTAL
Hostur Colectividades y Turismo, S.L.	20,00	59,37	8,89	10,00	98,26
Ignacio Múgica	6,67	57,36	10,00	10,00	84,02
Irene Rodríguez	5,75	60,00	8,51	9,57	83,84
Alimentación Industrial Reunida Alirsa, S.L.	3,33	56,40	8,00	9,00	76,73

Asimismo se constató que la oferta de canon presentada por **HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L.**, podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 36ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Sexto.- Con fecha 5 de mayo de 2016, **HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L.** presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 8 de junio de 2016, el Responsable Técnico de los Centros Municipales de Mayores emitió el siguiente:

“(…)

Manifiesta que gestionan en la actualidad varios centros de mayores con precios y menús parecidos, lo que le permite manejar una buena gestión de compras con los proveedores. Se ha podido comprobar que el licitador presta el servicio de cafetería en dos centros de mayores de la Comunidad de Madrid: Centro de Mayores “Alonso Heredia” y Centro de Mayores “Sagasta”.

Alega también para justificar su oferta que al ser un centro de nueva creación, no existe subrogación de personal y la maquinaria es nueva, por lo que los costes son menores. En este sentido, es cierto que las instalaciones de cafetería y comedor son nuevas, como consecuencias de las obras de reforma que se están llevando a cabo en la actualidad, por lo que los costes de mantenimiento evidentemente van a ser prácticamente nulos los dos primeros años. Debe recordarse que el contrato tiene una duración de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más. Asimismo, no existe subrogación de personal en este contrato.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

Por último, manifiesta que el canon ofertado, 1.200 €, es un 5% de los resultados de explotación, por lo que estiman unos ingresos de 24.000 €. Dicha estimación de resultados se considera muy razonable, habida cuenta de que el Ayuntamiento ha previsto una facturación anual de 29.728,86 €/año, según consta en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Ello denota un cálculo de ingresos ajustado a la realidad, realizado por empresa con experiencia suficiente en este tipo de cafeterías.

Debe tenerse en cuenta además, que las tarifas ofertadas por este licitador para los distintos servicios no son anormales o desproporcionadas, encontrándose en la media de las ofertadas por el resto de licitadores.

En virtud de todo lo expuesto, el que suscribe considera que las alegaciones realizadas por el licitador son suficientes para destruir la presunción de oferta anormal o desproporcionada, y por lo tanto, se considera perfectamente viable que el contrato pueda cumplirse abonando al Ayuntamiento un canon anual 1.200 €."

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de junio de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de la empresa HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L., puede ser cumplida teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº Orden	Licitador	TOTAL
1	Hostur Colectividades y Turismo, S.L.	98,26
2	Ignacio Múgica	84,02
3	Irene Rodríguez	83,84
4	Alimentación Industrial Reunida Alirsa, S.L.	76,73

3º.- Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET a la empresa HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 38ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.496,44 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 37ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de diciembre de 2015, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General informó, con fecha 23 de diciembre de 2015, que no consideraba procedente la emisión de informe de fiscalización al carecer el contrato de contenido económico.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta de canon presentada por HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 36ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Responsable Técnico de los Centros Municipales de Mayores ha

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

aceptado la oferta presentada por la mercantil HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar viable la oferta de canon presentada por HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada por dicho licitador.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	TOTAL
1	Hostur Colectividades y Turismo, S.L.	98,26
2	Ignacio Múgica	84,02
3	Irene Rodríguez	83,84
4	Alimentación Industrial Reunida Alirsa, S.L.	76,73

3º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2015/PA/000067, a la mercantil HOSTUR COLECTIVIDADES Y TURISMO, S.L., con CIF. B-80547672, en las siguientes condiciones:

- Canon anual a abonar al Ayuntamiento: 1.200 euros.
- Lista de precios a abonar por los usuarios al contratista, IVA incluido:
 - Menú del día: 5,70 €
 - Platos combinados (modalidades nº 1, 2 y 3): 4,50 €
 - Desayunos y meriendas (modalidades nº 1, 2 y 3): 1,80 €

4º.- Requerir al adjudicatario para el abono del canon previo a la formalización del contrato que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **trece horas y veinte minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaría, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 29 de junio de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29-06-2016

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham